

**AÑO 2021**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre alquiler de vehículos asignados a dependencias Municipales.**

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez   

Neuquén, 26 de julio de 2021.-

Señora Presidente


Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Comunicación referido a solicitar informe en El marco de la contratación de vehiculos.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

  
**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA  
PROYECTO DE COMUNICACION**

**VISTO:**

El artículo 1<sup>a</sup>, 33<sup>a</sup>, 75<sup>a</sup>, inc. 22 de la Constitución Nacional, el artículo 62 y 67 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N<sup>o</sup> 11.840; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1<sup>o</sup>, de los Artículos 33<sup>o</sup>, 41<sup>o</sup>, 42<sup>o</sup> y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75<sup>o</sup> inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que, según la Carta Orgánica Municipal, artículo 62, los concejales "... podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas. El órgano ejecutivo y las personas físicas y jurídicas que contraten con la municipalidad, estarán obligados a responder a los pedidos de informe..."

Que, según el artículo 67 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante tiene la atribución de pedir comunicaciones en todo lo que es materia de competencia municipal, y que; "...Esta enumeración no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades vitales."

Que, la Ordenanza N<sup>o</sup> 11.840 reglamenta la obligación establecida en la Carta Orgánica, y en razón de ella, el Ejecutivo Municipal debe dar respuesta a las comunicaciones e informes requeridos.

Que, los fines del control, que ejercen los ciudadanos, en sus diversas manifestaciones, es un instrumento orientado a comprobar que la actividad del Estado Municipal se ajusta a los principios jurídicos, políticos y éticos que es la base de una sana administración pública.

Que, el control se impone para asegurar derechos y buena administración, en el que debe imperar, inexcusablemente el objetivo final del bien común de los ciudadanos, a lo que debe ajustarse el poder.

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Que, el control analizado por su objetivo, el cual es también, el de asegurar la limitación del poder, no generando un enfrentamiento, sino intentando organizar junto a los ciudadanos que tienen el derecho a saber qué y cómo la Administración del Estado Municipal ejerce (o no) el poder que la sociedad le ha otorgado para garantizar el bien común.

Que, para ello, es fundamental pensar el control de la actividad estatal a través de una amplia libertad de expresión y del acceso a la información pública.

Que, la publicidad de la información permite que el ciudadano pueda controlar la gestión pública, no sólo por medio de una constatación de los mismos con la ley, que los gobernantes han jurado cumplir, sino también ejerciendo el derecho de petición y de obtener una transparente rendición de cuentas.

Que, la falta de información pública no permite que los ciudadanos puedan analizar, volver a procesar y evaluar las acciones de gobierno en cuanto a la oportunidad y legalidad de las mismas.

Que, no solo se espera de la administración pública, calidad de la gestión y eficiencia, sino también la transparencia con que son llevadas a cabo las políticas públicas, lo que justifica ubicar al control como ciudadanos en un mismo nivel de responsabilidad.

Que, por todo lo expuesto, solicito a los Sres. concejales acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de COMUNICACION.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE  
COMUNICACION**

  
**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**



Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez   

**ARTICULO 1º):** SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo Deliberante sobre:

1. Contratos suscriptos para alquiler de vehículos, que tipo de contrato, con quien se suscribió, el monto, condiciones y acompañar el instrumento.
2. Detalle de cantidad de vehículos propios y alquilados asignados por Secretarias y Subsecretarias.
3. Para ambos casos (vehículos propios y alquilados), detalle tipo de vehículo, marca y modelo.

**ARTICULO 2º):** de FORMA.

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO Nº 45852		
Fecha: 26/07/21	Folio: 04	Hora: 12:13
Firma: Merco <i>[Signature]</i>		
Dirección General Legislativa		

26 de 2021	ENTRADA	593/2021
Ingresado al C.D. para su consideración Exp. 2293-2021		
Recibió: Merco 04 Topis	MESA DE ENTRA	
Firma: <i>[Signature]</i>	(D.C.)	

29 de 2021	Sesión ORDINARIA
Comisión del C. Deliberante	
12/2021	
Dirección Gral. Legislativa	